



Comunidad
de Madrid

Dirección General de Servicios Sociales
e Integración Social

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES
Y FAMILIA



Unión Europea

Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"



TRÁMITES EN MATERIA DE EXTRANJERÍA Y SOLICITUDES DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL DURANTE EL ESTADO DE ALARMA EN ESPAÑA (desde el 14-3-2020)

El Gobierno de España, mediante Real Decreto 463/2020, decretó el 14 de marzo de 2020 el estado de alarma durante un plazo de 15 días naturales, ampliado por 15 días hasta el 12 de abril de 2020, pendiente de nueva ampliación hasta el 26 de abril de 2020.

El Gobierno puede nuevamente, si considera que persisten las circunstancias que motivaron su declaración inicial, ampliar el estado de alarma, siempre que el Congreso de los Diputados así lo autorice.

1.- TRAMITES GENERALES DE EXTRANJERÍA

Durante la situación de estado de alarma, todas las Administraciones que realizan trámites en materia de extranjería y protección internacional han cerrado las atenciones presenciales, salvo casos de carácter excepcional.

Todas las citas previamente obtenidas se han cancelado. Si el trámite es presencial como, por ejemplo, el trámite de huellas para la tarjeta de residencia, documento de solicitante de protección internacional o la entrevista o segunda entrevista de protección internacional, es preciso obtener una nueva cita cuando acabe el estado de alarma.

Si la cita fue solicitada personalmente, la persona recibirá un SMS o un correo electrónico de la Oficina de Extranjería con una nueva cita. Si la cita la pidió un abogado/a o representante, éste le informará si recibe la cita por SMS o correo electrónico. De no recibir comunicación de la Administración, se deberá solicitar la nueva cita.

Con la declaración del estado de alarma y sus ampliaciones, se ha establecido la suspensión de los plazos administrativos. Así, durante el estado de alarma los días serán inhábiles y no contarán en los plazos con la Administración. Una vez finalice, volverán a contar los días hábiles.



Comunidad de Madrid

Dirección General de Servicios Sociales e Integración Social
CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA



Unión Europea
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"



Internet CITA PREVIA

Por favor, seleccione la provincia donde desea solicitar la cita previa.

PROVINCIAS DISPONIBLES

Puede descargar el Modelo Oficial de solicitud desde la siguiente página: [Modelos Oficiales de Solicitudes de Extranjería](#)

Puede obtener más información sobre las Oficinas de Extranjería accediendo a este enlace: [Información Oficinas Extranjería](#)

MUY IMPORTANTE: Trámites Oficinas de Extranjería

Ante la situación generada por la evolución del Coronavirus COVID 19, y para adoptar medidas tendentes a la protección de la salud de la ciudadanía, queda suprimida la Cita Previa para todos los trámites de las distintas Oficinas de Extranjería, anulando las citas ya reservadas hasta la fecha. Se recuerda que la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, establece la suspensión de los plazos administrativos, declarando la suspensión de los términos y la interrupción de los plazos hasta que pierda vigencia la declaración del estado de alarma –declarada en el citado real decreto– o, en su caso la prórroga del mismo. Por todo ello, cuando esta situación se normalice, se retomará la actividad habitual y se informará debidamente de los pasos a seguir.

Algunas preguntas de interés:

¿Qué ocurre con los expedientes administrativos en tramitación?

La Administración ha decidido resolver los expedientes de extranjería que no necesiten de trámites posteriores (como requerimientos) y que vayan a resolver favorablemente.

¿Si el certificado de antecedentes penales caduca durante el estado de alarma?

La Administración reconocerá como válidos los documentos que hayan caducado durante el estado de alarma, por lo que se podrá aportar a posteriori. No obstante, mientras se encuentra en período de validez, se podría presentar por internet.

¿La validez de la tarjeta de residencia que caduque en este tiempo se prorroga automáticamente con la declaración del estado de alarma? ¿Plazo para la renovación?

La ley otorga el plazo adicional general de 90 días naturales posteriores a la caducidad de la tarjeta de residencia para solicitar su renovación. Si no se renueva en dicho periodo, la persona queda en situación irregular en España. Como la Administración no ha aclarado que la vigencia de los permisos de residencia quede extendida, la renovación deberá realizarse en los 60 días anteriores o en los 90 días posteriores al vencimiento de la tarjeta, de manera electrónica, el interesado o su representante a través del Registro Electrónico (con certificado digital). Las oficinas de extranjería considerarán la solicitud de renovación presentada, aunque falten documentos y haya que subsanar, si bien podrán pedir la subsanación sin computar el plazo hasta que finalice el estado de alarma.

¿Si estoy indocumentado en España, a la espera de regularizar la situación administrativa?



Comunidad de Madrid

Dirección General de Servicios Sociales e Integración Social
CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA



Unión Europea
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"



Dado que no hay citas en la oficina de extranjería, no puede hacerse nada en este periodo y hay que quedarse en casa. Además porque es obligatorio tras la declaración del estado de alarma. Si se transita por la vía pública y las fuerzas de orden público solicitan la documentación de residencia en España, existe la posibilidad de que se acuerde la multa, la orden de expulsión o incluso de internamiento en el CIE, ya que la normativa de extranjería continua vigente, con independencia de otras sanciones a las que hubiera lugar.

¿Qué ocurre con las personas que están como turistas en España cuando acaba el periodo de 90 días?

Se mantendrá su situación como turista, en el caso de que no puedan retornar debido a la emergencia sanitaria, la Administración ha extendido el plazo de estancia legal en España mientras dure la declaración del estado de alarma, o mientras el país de origen no permita la llegada de personas que procedan de España.

¿Y los viajes a España durante el estado de alarma?

Debido a la situación que vivimos, España ha reforzado su control fronterizo. Desde el 17 de marzo y hasta que finalice el estado de alarma y sus ampliaciones, las fronteras de España con otros Estados de la Unión Europea (Portugal y Francia) también están sujetas a controles policiales de acceso. Siendo residente legal en España o trabajador transfronterizo, se puede acceder al territorio español. Si no se tiene autorización de residencia en España, lo más probable es la denegación de entrada. Ante la denegación de entrada a territorio español, se puede solicitar a la Administración la notificación escrita de los motivos de tal denegación, con el fin de, en su caso, interponer recurso contra esa resolución.

2. SOLICITANTES DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL

La solicitud de protección internacional se realiza a través de la entrevista de asilo y actualmente las entrevistas presenciales y la asignación de citas para su realización están suspendidas.

Los solicitantes de asilo cuyas tarjetas están próximas a la caducidad, en este periodo se considerarán temporalmente válidas, aunque estuviesen caducadas.

Las personas incluidas en el sistema de acogida para solicitantes de protección internacional, no podrán ser dadas de baja del sistema de acogida mientras dure el estado de alarma en España.

Algunas preguntas de interés:

¿Puedo trabajar si durante la vigencia del estado de alarma se cumplen seis meses desde que formalicé mi solicitud de protección internacional?

Si durante la vigencia del estado de alarma se cumplen seis meses desde que formalizó la solicitud de protección internacional y, por tanto, desde que se expidió el resguardo (blanco) de presentación de solicitud, el resguardo reconoce su derecho a trabajar, siempre que no se le hubiese notificado la resolución desfavorable del expediente.

¿Qué debo hacer si deseo solicitar protección internacional en este momento?



Comunidad de Madrid

Dirección General de Servicios Sociales e Integración Social

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA



Unión Europea

Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"



Al tratarse de un trámite necesariamente presencial, no es posible llevarlo a cabo en los lugares habituales, dada la situación de emergencia sanitaria. El principio de no devolución será garantizado a aquéllos que deseen solicitar protección internacional en territorio nacional durante esta situación.

¿Qué sucede si tengo una cita para formalizar mi solicitud (entrevista con Policía Nacional) o para renovar mi documentación durante la vigencia del estado de alarma?

Cuando se recupere la normalidad, se reasignarán las citas que no han podido celebrarse durante estas semanas, una vez que se valore y decida el modo de realizar esta reorganización. Se publicará información en la página <https://www.policia.es/documentacion/documentacion.html>

Durante la vigencia del estado de alarma se mantiene la validez de la documentación acreditativa de haber manifestado la voluntad de solicitar protección internacional, de haber presentado la solicitud (resguardo blanco) y de ostentar la condición de solicitante de protección internacional (tarjeta roja), tanto si dispone de cita para renovarla como si no se cuenta con ella.

¿Qué tengo que hacer si tengo una cita para hacer una segunda entrevista en la Subdirección General de Protección Internacional/Oficina de Asilo y Refugio durante este periodo?

No es preciso realizar ningún trámite al respecto. Cuando se retome la actividad normal, desde la Subdirección General de Protección Internacional/Oficina de Asilo y Refugio se pondrán en contacto con todas las personas solicitantes cuya cita haya sido cancelada para reasignarla.

¿Qué sucede con mi procedimiento de solicitud de protección internacional o de solicitud de reconocimiento del estatuto de apátrida que se encuentra en tramitación en la Subdirección General de Protección Internacional/Oficina de Asilo y Refugio?

La Subdirección General de Protección Internacional y la Oficina de Asilo y Refugio continúan trabajando de manera no presencial y no es necesario realizar ninguna gestión para impulsar el procedimiento. Aunque los plazos de los procedimientos administrativos se han suspendido, como consecuencia de la declaración del estado de alarma, en caso de que se quiera presentar documentación referida a un expediente concreto, puede hacerlo a través del registro electrónico. Se puede contactar a través de las direcciones genéricas habituales, así como, en caso de urgencia, a través de oar@interior.es (en esta dirección no se responden dudas sobre cita previa para trámites que realiza Policía Nacional, como formalización de la solicitud o renovación de documentación).

Si no puedo registrar la manifestación de voluntad de solicitar protección internacional, ¿Cómo accedo a los recursos de acogida?

Las personas que deseen solicitar su acceso a los recursos de acogida, al no ser posible realizar en este momento la manifestación de voluntad de protección internacional, deberán dirigirse directamente a las entidades de primera acogida de cada provincia, donde deberán firmar una declaración responsable de la intención de continuar con el procedimiento de solicitud cuando se reanude la actividad ordinaria.

Madrid a 6 de abril de 2020